MEMORIA JUSTIFICATIVA MODIFICADA DE ACUERDO AL INFORME AJA-ATA 2026/59 P.C.A.P. DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN EL EDIFICIO COLISEO, CALLE ADOLFO RODRÍGUEZ JURADO, 1, SEVILLA (CONTR 2026 312770).

Expediente	CONTR 2026 312770
Título del contrato	CONCESIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN EL EDIFICIO COLISEO, C/ ADOLFO RODRÍGUEZ JURADO, 1 - SEVILLA.
Situación	CALLE ADOLFO RODRÍGUEZ JURADO, 1
Localidad	SEVILLA
Código CPV	42933000-5 Máquinas automáticas distribuidoras de productos 15894500-6 Productos para máquinas expendedoras
Código NUTS	ES618

Recibido con fecha 29 de septiembre de 2026 el Informe AJA-ATA 2026/59 de la Asesoría Jurídica de la ATRIAN, en relación con el PCAP del expediente contractual CONTR 2026 312770, de acuerdo a las consideraciones realizadas a dicho informe por este Departamento de Organización y Gestión de Recursos con fecha 2 de octubre de 2026, se procede a modificar la memoria justificativa y el PCAP del referenciado expediente contractual quedando dicha memoria como sigue:

1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Comunidad Autónoma de Andalucía es la titular del edificio administrativo Coliseo, situado en la calle Adolfo Rodríguez Jurado, 1 de Sevilla y en virtud del Plan de Sedes Administrativas de la Junta de Andalucía y Agencias elaborado por la Dirección General de Patrimonio, es la sede tanto de los servicios centrales como de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía. Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio de 24 de octubre de 2019 se adscribe el inmueble sito en la calle Adolfo Rodríguez Jurado, 1 (Edificio Coliseo) de Sevilla a la Agencia Tributaria de Andalucía (ATRIAN).

El 11 de enero de 2022 se formaliza el CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN EL EDIFICIO COLISEO, SITUADO EN LA CALLE ADOLFO RODRÍGUEZ JURADO, 1 DE SEVILLA. (EXPTE. CONTR 2021 858969). Dicho contrato tenía una duración de veinticuatro meses, a contar desde el 18 de enero de 2022, y tres prórrogas de un año de duración cada una. El 17 de enero de 2027 finaliza el plazo de la última prórroga.

En la actualidad, en el edificio Coliseo trabajan unos 181 empleados públicos y 11 empleados de las empresas que prestan los servicios de seguridad, limpieza y mantenimiento. Asimismo se atiende a una media de 110 contribuyentes al día en el periodo del 16 de septiembre al 15 de junio y unos 70 en el periodo del 16 de junio al 15 de septiembre. Teniendo en cuenta que se permite el acceso al edificio de un acom-

ROCIO MARTIN PALANCO		02/10/2026 14:36:34	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw884jX3ux313K96NnK1l2i514B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

pañante por cada contribuyente, habría que añadir entre 70 y 110 personas adicionales cada día, dependiendo de la época del año.

La jornada laboral ordinaria del personal de la Junta de Andalucía, recogida en la Instrucción 3/2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en materia de jornada laboral, vacaciones y permisos en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía, de sus instituciones, agencias administrativas y agencias de régimen especial, se extiende desde las 07h30 a las 15h30 de lunes a viernes y tres días en horario de tarde, desde las 16h00 a las 20h00. Para facilitar el desarrollo de las tareas de los empleados públicos durante las jornadas laborales, es necesario que se cuente con máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios.

Con este contrato se atendería de forma directa la demanda de alimentos y bebidas del personal que desarrolla sus tareas en esta sede administrativa, facilitando el cumplimiento de su jornada laboral y consiguiendo una mayor eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios. Asimismo se atenderían también las necesidades de los contribuyentes y acompañantes que acceden diariamente al edificio.

El Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía dispone en su art. 6.3 que “en todo caso, corresponderá a la Agencia el ejercicio de las competencias necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de los servicios y establecer todas las prescripciones técnicas relativas a la prestación de servicios por cualquier tipo de entidades colaboradoras.”

Por su parte, el apartado d) del art. 15.3 de la Sección 2ª del citado Decreto, establece que “corresponde a la Dirección de la Agencia: actuar como órgano de contratación de la Agencia y celebrar en su nombre los contratos, convenios y encomiendas de gestión relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 35.3 y 4 y el artículo 14.2.h) e i).”

En consecuencia, considerando necesario contar con un servicio de instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios para el consumo, principalmente de las personas que desarrollan sus tareas en el edificio, y teniendo en cuenta que la ATRIAN no cuenta con los medios personales y materiales adecuados para la satisfacción de las necesidades planteadas, se propone la tramitación de un expediente de contratación de acuerdo con el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

2.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato será la instalación, explotación y mantenimiento de dos máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios en el edificio administrativo Coliseo, calle Adolfo Rodríguez Jurado, 1, Sevilla, correspondiéndole los siguientes CPV:

42933000-5: Máquinas automáticas distribuidoras de productos.
15894500-6: Productos para máquinas expendedoras.

Para poder atender la necesidad planteada, se considera idónea la celebración de un contrato de concesión de servicios, tal y como está definido en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al cumplirse los siguientes requisitos:

- A través del presente contrato, se encomienda a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación es competencia de esta Agencia.

ROCIO MARTIN PALANCO		02/10/2026 14:36:34	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw884jX3ux313K96NnK1l2i514B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La contrapartida por la gestión del servicio para el concesionario está constituida por el derecho a explotar este servicio.

- El derecho de explotación de este servicio implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda y el de suministro. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

La exposición del concesionario al riesgo de mercado constituye el factor clave para haber optado por el contrato de concesión de servicio frente al contrato de servicios, puesto que constituye un incentivo fundamental para que el contratista trate de poner todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor afluencia posible y rentabilizar la explotación ofreciendo un servicio de calidad. La asunción del riesgo por el concesionario redundará en la buena gestión del servicio lo que incidirá en una mayor satisfacción de los usuarios del mismo.

A través del contrato de concesión de servicio la Administración contratante percibiría ingresos a través del canon que recibe del concesionario, sin que ello suponga en principio gasto alguno para la Administración.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 285.2 LCSP, se ha realizado y aprobado un estudio de la viabilidad económica de la concesión, estimándose rentable para el concesionario su explotación.

Por otro lado, el objeto del contrato no es susceptible de división por lotes, entendiéndose que concurren las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público.

No procedería la división en lotes del objeto de este contrato dado que la adjudicación a una pluralidad de contratistas conllevaría dificultades en la coordinación del servicio así como una prestación ineficiente del mismo. Además, la gestión integral con un único interlocutor supone un mejor seguimiento, control y coordinación del expediente por parte del órgano de contratación, repercutiendo en una mayor eficiencia en la gestión del contrato.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

El procedimiento de adjudicación que se va a utilizar es el abierto, tal y como se contempla en el 156 y siguientes de la LCSP. Dicho procedimiento permite que toda empresa interesada que acredite su solvencia económica, financiera y técnica pueda optar a la licitación. De esta forma se cumple el principio de concurrencia que debe regir la actuación administrativa en materia de contratación.

La forma de tramitación será ordinaria.

Se trata de un contrato que no supera el umbral para estar sujeto a una regulación armonizada, según el artículo 20 de la LCSP.

4.- DURACIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución de 24 meses, a contar desde la fecha que se indique en el documento de formalización. El contrato podrá ser objeto de una primera prórroga de 24 meses y una segunda prórroga de 12 meses adicionales, siendo la duración total de las prórrogas de 36 meses, en los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP. El plazo total de duración del contrato incluidas las prórrogas sería de sesenta meses (cinco años).

ROCIO MARTIN PALANCO		02/10/2026 14:36:34	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw884jX3ux313K96NnK1l2i514B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. TARIFA Y CANON

El presente contrato no comporta ningún gasto para la Administración, pues no se llevará a cabo ningún pago económico por la prestación del servicio, a excepción de los de electricidad y consumo de agua necesarios para el funcionamiento de las máquinas, por lo que el presupuesto base de licitación, entendiendo por tal el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, tal y como queda definido en el artículo 100 LCSP, es de CERO EUROS (0 euros).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 289 LCSP, el concesionario tendrá derecho a una retribución fijada en función de la utilización de los servicios que percibirá directamente de los usuarios, la cual se denomina tarifa y tiene la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

La tarifa no podrá exceder de los precios indicados por el adjudicatario conforme a los valores presentados en su propuesta, y en ningún caso, de los precios máximos establecidos en el Anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con el artículo 101 LCSP, el valor estimado se corresponde con el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según las estimaciones realizadas por esta Agencia, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estos servicios.

De acuerdo con lo anterior, el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, y por consiguiente el valor estimado del contrato, coincide con los ingresos obtenidos como contraprestación de la gestión del servicio, esto es, la retribución total que el concesionario reciba de los usuarios finales del servicio (tarifa) que, según estimaciones para el periodo contractual previsto de 24 meses, prorrogables por otros 36 meses adicionales, sería de **29.496,55 €,** tal y como se expone en la memoria económica y estudio de viabilidad económico financiera que se incorpora a este expediente.

Respecto al canon que el concesionario deberá abonar a este órgano de contratación, cabe indicar que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se fija su cuantía mínima y las condiciones o formas en que podrá abonarse. El canon podrá ser objeto de mejora por parte de los licitadores.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará utilizando más de un criterio de adjudicación de acuerdo con lo exigido en el artículo 145.3.e) de la LCSP. Los criterios de adjudicación escogidos tienen por objeto seleccionar la proposición con mejor relación calidad-precio y están todos ellos vinculados al objeto del contrato con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

1. Precio de los productos (máximo 60 puntos)

En cada uno de los apartados se otorgará la máxima puntuación a la oferta con un porcentaje mayor de descuento respecto a los precios máximos de venta al público indicados en el Anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas, puntuándose el resto de las ofertas de forma proporcional, utilizándose la siguiente fórmula:

Po=(PM*Di) / MD siendo:

Po= Puntuación de cada oferta

ROCIO MARTIN PALANCO		02/10/2026 14:36:34	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw884jX3ux313K96NnK1l2i514B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PM= Puntuación máxima
Di= Descuento de la oferta que se pretende puntuar
MD= Mayor descuento de las ofertas presentadas

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal

Categoría	Producto	Descuento ofrecido	Puntuación del porcentaje de descuento sobre el Precio Venta al Público IVA incluido
Bebidas frías	Agua 50 cl.		Hasta 7 puntos
	Refrescos 33 cl.		Hasta 3 puntos
	Zumos 20 cl		Hasta 7 puntos
	Batidos 20 cl		Hasta 3 puntos
Bebidas calientes	Café		Hasta 7 puntos
	Chocolate		Hasta 3 puntos
Productos frescos	Ensaladas		Hasta 5 puntos
	Bocadillos		Hasta 4 puntos
	Sándwiches		Hasta 4 puntos
	Fruta fresca		Hasta 4 puntos
Otros	Patatas y snacks		Hasta 4 puntos
	Galletas		Hasta 3 puntos
	Frutos secos naturales o tostados bajos en sal		Hasta 3 puntos
	Barras de cereales, de frutas y energéticas		Hasta 3 puntos

2. Antigüedad de las máquinas (máximo 10 puntos)

Antigüedad de las máquinas	Puntuación
Si la antigüedad de las dos máquinas a instalar es inferior a un año	10 puntos
Si la antigüedad de las dos máquinas a instalar es igual o superior a un año e inferior a dos años:	6 puntos
Si la antigüedad de las dos máquinas a instalar es igual o superior a dos años e inferior a tres años:	3 puntos
Si la antigüedad de las dos máquinas a instalar por el licitador es igual o superior a tres años e inferior a cinco años (antigüedad máxima permitida).	0 puntos

ROCIO MARTIN PALANCO		02/10/2026 14:36:34	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw884jX3ux313K96NnK1l2i514B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La antigüedad de las máquinas se calculará de acuerdo al tiempo transcurrido entre la fecha de fabricación o puesta en marcha de las mismas y la fecha de fin del plazo de presentación de proposiciones; y se acreditará en la presentación de la Memoria Técnica prevista en el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Respuesta a averías (máximo 10 puntos)

Se valorará con 10 puntos el compromiso de reparación de las averías en un plazo máximo de un día hábil. Se valorará con 5 puntos el compromiso de reparación de las averías en un plazo máximo de dos días hábiles.

4. Canon ofertado (máximo 10 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación, 10 puntos, a la oferta con un canon anual por máquina mayor, con un **mínimo de 200,00 euros, IVA excluido**, por cada máquina expendedora instalada. Se valorará con 0 puntos a la oferta que iguale el mínimo indicado, valorándose el resto de las ofertas de forma proporcional. Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Po=(PM*Ci) / Cmax siendo:

Po= Puntuación de cada oferta
PM= Puntuación máxima
Ci= Canon de la oferta que se pretende puntuar
Cmax= Canon de mayor importe presentado

5. Oferta de bocadillos y/o sándwiches con pan integral (máximo 5 puntos)

Oferta de productos	**Puntuación**
Si el licitador se compromete a ofertar alguna variedad de bocadillo y/o sándwich con pan integral	5 puntos
Si el licitador **no** se compromete a ofertar alguna variedad de bocadillo y/o sándwich con pan integral	0 puntos

6. Medios de pago (máximo 5 puntos)

Si las máquinas que ofrece la empresa incorporan la posibilidad de pago a través del teléfono móvil, reloj inteligente o similar, 5 puntos. En caso contrario, 0 puntos.

7.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Se establecen los siguientes criterios de solvencia con el objeto de facilitar la mayor concurrencia posible.

Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se señala a continuación:

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo equivalente al valor estimado del contrato: **29.496,55 € euros**.

ROCIO MARTIN PALANCO		02/10/2026 14:36:34	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw884jX3ux313K96NnK1l2i514B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional se acreditará por la relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto

Se exige que el importe anual acumulado de los trabajos realizados sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución, dentro de los tres últimos disponibles, sea igual o superior al equivalente al ingreso estimado para una anualidad del contrato, en trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato **(5.899,31 €).**

8. PENALIDADES

Penalidades por demora en la ejecución del contrato, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí.

Incumplimientos leves:

- Desabastecimiento de productos previamente advertido por la Administración, por un plazo superior a un día hábil e igual o inferior a tres días hábiles.
- No realizar el mantenimiento de las máquinas con la frecuencia que se indica en el PPT (o en el plan de mantenimiento presentado por el adjudicatario en caso de fijar una frecuencia superior).
- No realizar la limpieza de las máquinas de acuerdo a la frecuencia establecida en el PPT (o en el plan de limpieza presentado por el adjudicatario en caso de fijar una frecuencia superior).
- Avería de la máquina por un tiempo superior a tres días hábiles (o por el plazo inferior ofertado por el adjudicatario), desde la comunicación de la incidencia , sin que se haya reparado la misma ni se haya sustituido la máquina por otra de características similares, de acuerdo a lo previsto en el PPT.
- No cumplir con lo establecido en la oferta del adjudicatario en relación con la dispensación de productos saludables, sin gluten, sin lactosa y sin azúcar.

Incumplimientos graves:

- Dispensación de productos con la fecha de consumo preferente y/o fecha de caducidad vencidas.
- Desabastecimiento de productos previamente advertido por la Administración, por un plazo superior a tres días hábiles.
- Acumulación de dos incumplimientos leves en menos de un mes.
- Acumulación de tres incumplimientos leves en menos de tres meses.
- Acumulación de cuatro incumplimientos leves en un año.
- Retraso superior a tres meses en el pago del canon.

ROCIO MARTIN PALANCO		02/10/2026 14:36:34	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw884jX3ux313K96NnK1l2i514B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Avería de la máquina por un tiempo superior a siete días hábiles, desde la comunicación de la incidencia, sin que se haya reparado la misma ni se haya sustituido la máquina por otra de características similares, de acuerdo a lo previsto en el PPT.
- El deterioro grave de las instalaciones, ocasionado por negligencia grave o abandono.

En caso de que se produzca algún incumplimiento de los indicados anteriormente se aplicará una penalización a la empresa adjudicataria equivalente a un porcentaje sobre el importe del valor estimado del contrato. La imposición de penalidades requiere la tramitación de un procedimiento contradictorio (con audiencia del contratista).

Infracciones leves:

Penalidad del 0,50 % del valor estimado del contrato por cada incumplimiento leve.

Infracciones graves:

Penalidad del 2,00 % del valor estimado del contrato por cada incumplimiento grave.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: No aplica.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí. El incumplimiento de las obligaciones en material medioambiental, social o laboral dará lugar a la imposición de una penalidad del 0,50 % del valor estimado del contrato.

9. CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevé la posibilidad de modificación del contrato.

10. GARANTÍAS

Atendiendo al apartado 4 del artículo 107 LCSP, en función de la naturaleza, importancia y duración de la concesión, se fija una garantía definitiva del 5% del valor estimado del contrato: **1.474,83 euros.**

11. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La concesión del servicio objeto de esta adjudicación no incluye el tratamiento de datos de carácter personal, es decir, esta prestación de servicio no supone el encargo de ninguna actividad de tratamiento de datos personales de las enumeradas y descritas por la ATRIAN en el curso de su actividad.

No obstante, en el caso de que el personal del adjudicatario de forma accidental o accesoria fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento de la ATRIAN, deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones del personal de la ATRIAN, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio.

ROCIO MARTIN PALANCO		02/10/2026 14:36:34	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw884jX3ux313K96NnK1l2i514B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

Como condiciones especiales en la ejecución del contrato se establecen las siguientes:

- Condición especial de ejecución de tipo ambiental o social: La persona adjudicataria estará obligada a suministrar vasos y agitadores biodegradables.

- Condición especial de ejecución de otro orden: La persona adjudicataria deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil con cobertura hacia terceros, en los términos indicados en el **apartado 12 del Anexo I del PCAP.** La acreditación del cumplimiento de esta condición se llevará a cabo en el momento de la presentación de la documentación previa a la adjudicación del contrato.

A la condición especial relativa a la obligación de contar con un seguro se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP :

La Jefa del Departamento de Organización y Gestión de Recursos

ROCIO MARTIN PALANCO		02/10/2026 14:36:34	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw884jX3ux313K96NnK1l2i514B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	